Nº 8592

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

RECONOCIMIENTO DE UN INCENTIVO POR PELIGROSIDAD PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.-

Reconócese, a los agentes de seguridad y vigilancia de la Asamblea Legislativa, el derecho a un incentivo salarial fijo del dieciocho por ciento (18%) sobre el salario base. Este incentivo se pagará por concepto de peligrosidad o riesgo a la integridad física en el desempeño del cargo respectivo. De este incentivo se exceptúa a las personas que ejerzan una función exclusivamente administrativa dentro de la Unidad de Seguridad y Vigilancia del Departamento de Servicios Generales, así como una función administrativa o de otra índole en cualquier dependencia de la Asamblea Legislativa.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Primera.- Aprobado a los seis días del mes de junio de dos mil siete.

José Luis Valenciano Chaves,
Presidente.

Hilda González Ramírez,
Secretaria.

Comunícase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.- A los diez días del mes de julio del dos mil siete.

Francisco Antonio Pacheco Fernández,
Presidente.

Xinia Nicolás Alvarado,
Primera Secretaria.

Guyón Massey Mora,
Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los once días del mes de julio del dos mil siete.

Ejecútese y publíquese

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo Zúñiga Chaves.

Actualizada al: **23-08-2007**
Sanción: **11-07-2007**
Publicación: **21-08-2007** **La Gaceta Nº 159**
Rige: **21-08-2007**
LMRF.-